de zentanbre inmediato. rt. 3. (1) at fice la comendancia poperal de claselfeapitan general Buque de Castroturreperte desempers la de Guardias de la les superior formara y rematira desde rado la Cuerra las relaciones nomina de constituir la plana apayor e las do dan se reliere el articulo f.º de diebo do-

Decard & continue on the best repaired 365 E-

irt. 4.º Perer esin organizacion dara luguis al

al qua suponua dos 🚓 personal que existe en la heirada de infonerta con-

medida de les que hac influir en la organi. I gune de les emplees à plazes mus numero que el ne-

calestarie les que le ceseva, vand O'E .nun en ivens class over at manifestor en element

of the continue of the continu

Miercoles 30 de Agosto de 1854.

The second of the

30:2 ob

SETAU!

PARTE OFICIAL.

gertyn in kalanteilautakkan at our

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. art. G. Las Bingedickes, joins y oficiaies que

La Reina numera Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continue sin noverte en su importante salud.

zon de lo dispaestoren ef art. 2.º de es e e aunitel à de recte, sea erisposition du los

> MINISTERIO DE LA GUERRA. Les Guardies de las brigas el 🤔

is people in this **gerosiciem at a mi** situatesias o sit 📑 🛴 อรางร 🥷 🔐 สอาดโลยรองธ อกุสากไป

Señora: Una de las causas que mayer impulse dieron à la revolucion que acaba de verificarse, fué el poco meditado empleo de las rentas del Estado y da sacilidad con que en vez de reducir sus cargas para llegar à un ansiado equilibrio entre estas y aquellas. so multiplicaben les últimes en tel proporcion, que su desnivel y descubiertos serán por mucho tiempo la mayor dificultad y el mas espinoso trabajo con que ha de combatir el Gobierno. Le anima, sin embargo, la benévola desposicion y decidido desee con que V. M. recibe y sanciona cuantas medidas se dirigen al importante fin de las prudentes y posibles economias. en cuya confianza el ministro que suscribe, y por esecto de un pensamiento general de organizacion, ira presentado à la aprobacion de V. M. cuantas seancompatibles con el respecto à los derechos adquiridos, defensa del pais y dignidad del Trono. Como primera parte de este trabajo, ha estudiado la organisseion actual de la fuerza dedicada al cuidado y servicio inmedisto de la Persona de V. M. constituide en ded brigadas de infanteria: y caballeria: con la denominacion: de «Guardias de la Reina.» Conocida la presedencia. de cada una de estas brigadas, no erec el ministro

la original in the sample of necesario esponer à la consideracion de V. M. los tulos que la tradicion ofrece en savor de la de insanteria, llegado el imperioso acto de las reformas, puesto que esta representa la antigue lad del cuerpo de Alabarderos, y la otra fue una adhesion al mismo vezificada hace poco mas de dos años. Si los antiguos Guardias de Corps pudieron ser un cuerpo acomodado à las condiciones de la época en que existieron, tanto con relacion al estado del pais, como con referencia al número y organizacion del resto, del ejercito; y si el equilibrio de las condiciones civiles, cuyos efectos obran forzosamente en la parte armada de los pueblos, los hizo incompetibles en 31 merzo de 1841, como demostró el venerable general D. Evaristo S. Miguel, entonces ministro de la Guerra, hoy, Señora, la brigada de caballería de Guardias de la Reina, que es en la parte esencial la reproduccion de aquel inst;tuto, ha de hallar la misma resistencia que entonces. con el aumento que naturalmente le ha impreso el trascurso de 15 años. V. M. està bien persuadida, y el Gobierno recibe frecuentemente la satisfaccion de oirselo repetir, que la seguridad de su Trono y custodia de su Persona descausa en el amor de los pueblos, y en la igual confianza que la ofrecen todos los cuerpos del ejército. La existencia pues de las sucreas dedicadas al especial servicio de las Reales personas n es boy un motivo de previsioni es un medio que la patria emplea para decoro de sus Revesto un puesto de descanso y distincion que señala à les honreses servicios y largos merecimientos. Esta es, Señara, le se-d presentacion del cuerpo de Alabardenos; representacion que no puede tener un instituto montado, cuando, para hacerle servible, forzoso es apreferir. Acettes : titulos la edad y otras condiciones paramonte fisitato y personales. En tal caso los cuerpos todos del ejercito se disputarán la honrosa alternativa à satisfacer el servicio esterior. A estas razones, que pueden juzgarse de órden político y organico, se agrega la muy importante que al principio de esta respetuosa esposicion se ha notado.

La organizacion dada à la brigada de caballeria de Guardias de la Reina y las condiciones especiales para su entretenimiento, hacen necesaria la suma anual de 2.062,000 rs. próximamente para representar la fuerza de 180 caballos, cuyo importe es bastante igual al que suponen dos regimientos de la propia arma. La alta penetracion de V. M. habra visto en esta sola circums francia de V. M. habra

.Respétandailes dérenhes adquirides à no puede de modo alguno suponerse que aquella cifra desaparezca del presupuesto, porque el personal, que en la parte la origina, ha de proseguir en una situacion dada; pero como los cuadros del arma de caballeria deben continuar sin aumento, claro es que aquel mismo nú mero la de reputarse ingresado en la situacion de reemplazo, disminuyendo la suma con la diferencia de sueldos de uno a otro estado. Los Guardias, despues del usufructo de los dos años de rebaja que los otorga el Real decreto del 11 del actual, la rebajaran tambien, como sucederá por tos distintos haberes, aun con aquellos que hayan de ingresar en los regimientos; y finalmente, la supresion de criados, gratifica gion y diferencias de suministros producitan un aborro muy inmediate de 1.400,000 rs. anuales. Por todas estas consideraciones, y de acuerdo chn'el Consejo de ministros, el que suscribe tiene el hanor de proponer à la aprobacion de V. M. el siguiente proyector de decreto.

R. P. de V. M.—Leopoido O'Donell. Señora.—A L.

Conviniendo con las razones, que de accerdo con el Consejo de ministros, me ha expuesto el de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente:

Articulo for Quede extinguido el Real cumpo de Guardias de la Reina, que fue organizado con este tintulo difinitivamente por el reglamento de 2 de febre. To de 1858, pero continuara en su actual artuación hasta da del presente mes.

cito se disputarán la honrosa alternativa à satisfaces que la vigente, y cuya variacion tendrá lugar desde el servicio esterior. A estas razones, que pueden fil de extembre inmediato.

Art. 3. Ratifico la comandancia general de alabarderos en el capitan general Duque de Castroterreño, que actualmente desempeña la de Guardias de la Reina, cuyo jefe superior formará y remitira desde luego al ministro de la Guerra las relaciones nominales que hayan de constituir la plana mayor y las do compañías à que se refiere el artículo 1.º de dicho decreto.

Art. 5.º El general que hoy desempeña las funciones de me por general en la prigada de maballeria de Guardias de la Reina quedará de cuartel hasta que To tenga por conveniente utilizar sus servicios 12.3 30.

Art. 6.° Los Brigadieres, jeses y oficiales que existencen, la brigada de cabaltaria, como los que pudieren resultar sobrentes en la ide infanteria por tarzon de lo dispuesto en el art. 2.º de es e decreto, quedarán de cuartel ó de reemplazo a disposicion de los Directores de que armas respentivas por la seria de los disposicion de los

Art. 7.º Los Guardias de las brigadas de caballería é infantería de quieves gonzesponda el abono de tiempo acordado en mi decreto de 11 del actual, recibiranidesde laego lasticenvinsabadistas, sin esperar anlosiplazosique : alli se determinany isisimpre due itsi les conditiviteles entant en en onique abeilien ome con Arte B.S. Ivos Gwardias de la hrigady de calsallerie á quierp no comprenda el livencipa ichti; poeran disti fruper, tambiem de éste beneficio sienipre que con el au bano de luisdos años resulte falteries seis meses o mes nosp para satisfacer su empeño. Los que despues de esta gasa deban centinueri sieviendo, y no tuvieren cad bide encelabazdoros, quedaran a disposicion del hirocui toripara isu: coldescion: enclas: vacantes: que existati en lps: nuorpos, cóipasa; sucagsegacion à elles) interin du. currant con opcion a que par das que sen illo su cost vo focto de na peasamiento, eneratorsbrudele asientidad ... Asta 93% | Seventri dérabém derbyndes téden les des costos directos deprevidencies que se opongon (4: 10) dispuesto parcel presente, de cuya complimitado que si da concerçuide este tricir jou de la contenta de la concerçuit de este tricir de

mikibe hobientobicini eurorataly chattens de l'agostic della mikibe hobientobicini eurorataly chattens della finale della

Ministro, OTING MOTING ORGANISMIA Crus... El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

Señora: Fijar de una manera estable y permanencindible. Regida primero por la ley de 1831, cuya letitadose ha considerado peligross, y despues por dispositiones que se pueden mirar como transitorias, porque niuguna ha side depurade por el examen diseasien del poder legislativo, no presenta este remo appertante de la legislación comercial laquella estabill dadey 'ffera' due 'dan coullanta'y seguridad al cresdieg pablico y privata. Cianoiras aistim a ring aris Tale Bes sistemus effstyados Hesta el día son tan como las dispositiones que ban regido y g bernado la Bolsa, y sus efectivs y la experiencia de tantos años facilitan la formacion de un proyecto de ley que, llevado à la discussion de las Cortes, establezca sobre baaes sólidas y permanentes la legislacion de la Bolsa, - 25 Conceste abjeto et ministra que suscribe, de abuardo con el parveer del Consejo de Ministros, tiene la honna de proponer à V. M. el nombramiento de una comision de personas practicas y entendidas en la materia questuniendo alla vista todos los antecedentes, se encargue de la formación de un proyecto de ley de Bulsa para semeter à la aprobacion de las Cortes nos sysul so sup and since and delation

Madrid 23 de agosto de 1854.—Señora.—A 1. R. P. ida Vic. M., Francisco de Lujan. In the bestead

REAL DECRETO

Entvista de la propuesto por el Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision para preparar inmediatamente un proyecto de ley de Bolsa. sada cômision à D. José Caveda, D. Antonio Gillermo Morego, Don Antonia Alasenz, Prior del Telbunat da Comarcio de esta corte; D. Antolin Udacta, y D. Leak Loaquin Mateosple akabant y shah ma as abia: 2 Dedo en Pelacio à veinte y tres de agosto, de, mil ochocientos cincuenta y cuatro. Está rubricado de la Real mano. El ministro de Fomento, Francisco kin eusiquier puebla que se necesitase un affici ob la para los Nacioneles que sano su obligacion, acudies en Madeid, calle das Pugue M eremide, ad PUERLO, DE, MADRIPienteirement, 21

31) Milicianos Nacionales, 133344

Al disponer el gobierno, la gapattiscion de doña Maria Cristina, hangumplido con una necesidadi reclamada por el hep y por la seguridad de nuestra Patria.

En su conciença cree que las meditas giue acompañan esta disposicion, responderan al acuerdo que ries Cettes jurguen oportune scoptes en est commen.

Milicianos: pueblo de Madrid: com la manaren vuest no cora zon etrusideradesémo ha recibide el Gothis raw esta coussisse do la revolucion de jelle. Et Est biérnépámente della libertad; les sobre tede. Ab cumplido fielmente lo que hebia ofrecido de la junta ita da Medride que i deisa Maria Cribbina no saldrid FURDIVAMENTS as do sia as demockey y tre querido si demas, à costa de su responsabilidad, sulvare à l'hà Cortes du un legado. Surrentimeno para los destrués de ha restablecido completemente, teniminal badseur atom Redria quieverse un juicio de responsabilitada personal...? Considerad sus peligros per tomsectioneils, considered due no tiene ejemple en nuestra listoria, cas in las autori andrazardoperol coloniagenschaup ir Las nacion capañola has sido sidirpre modelo de sensatezvy de corduras de valoievo patriblishibi voll pueblo y la Milivia de Madrid de seguido sierlipre a union on que se cifea et tras Colqmeje oldon-met

Pueblo de Madiid: Milicianos inscionales: Disoli la vezi de nuestros enemigos que quieren desonifnos porque de otro modo saben que somos invencibles!

La libertad, los derechos del purblo, las conquise tas que hemos becho a costa de tanta sangié y tanto sacrificio, estad segurísimos que no corren riesgo alguno en manos de un Gobierno presidido por el vencedor de Luchana, y en el cual se halla el valiente que levantó en Vicalitaro in Hande Quide in Hand.

Madrid 28 de agosto de 1854. — Por el Consejo de ministros, el Presidente, Doquendente Victoria?" denas que nos oprimiso y evaquistar eça vuestra singre los derechos declas españoles; y ajer asegurarena MINISTERO DE LA GOBERNACION. 18 6319

cardura como pitriotismo. Rang and objected arill. - Circulary sensialists

tro deber, come parriotes defindente la libergant La gircular publicada en la Gaceta de ayet suspenso diendo el pago de la pension sennilada a la Reina Maid dre, ordenando el enthargo de sus bienes y textración el dola con su familia deligeino, al quano valvera, tedes hasta la decision de las Córtes, produjo una alárma en la poblacion al saber que se habia vereficado con calidar trus tambie in defendant page page page to side at sur

Varias personas que, para pedir su, detencion; se cercaron al ilustre Duque de la Viotoria, mptiverana un llamamiento de comisiones de todas jas corporante ciones populares, la Junta consultiva, la Diputasione provincial, el Ayuntamiento y la Milicia pacional paciona

Partilo, ofrenieren im france op decidide comperacion Militianos: pueblo de deminolel racoldetan arag

. oxi Mientgas estadeuastion se ventilaba, atros se situebre en series selles con propósito de sostener son las armes sus protenciones; paro la actitud de la Mil licia nacional y del miército, la lutima adbesion de todas:les autoridades o y la conducte observada por di Gabierno, concurrierou & disipat en breva los monsdeniss, a costa de su respect hillainnotaipon et annot ob Son les dos de la madeugada, y la tranquilidadite ha restablecido completamente, teniendo el Gobiermode miniaccion de que no baya costado nas gota de sangre ni una lagrima.

nia Blipais debe pues aulas eminentes firtudes civicas de las autoridades y corporaciones populares de Madrid, de la Milicia nacional, del ejército y del pue. blo todo, su reconocimiento por el gran servicio que açaban de prestar à la patria, asegurando el orden y la union en que se cifra el triunfo de la revolucion de julio, con el sólido afianzamiento de la libertad.

V.S. derà conocimiento à la provincia de su mando de esta circular para satisfaccion general. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de.....

MILICIANOS DE MADRID.

Me himidal .

B B B B B

Dis Office and the second second Apenas hace un mes que supisteis romper las cadenas que nos oprimian y conquistar con vuestra sangre los derechos de los españoles; y ayer asegurasteis para siempre la libertad de nuestro pais con tanta cordura como patriotismo.

Milicianos nacionales: Habeis eumplido con vuestro deber; como patriotas defendiendo la libertad; como siudadanos sosteniendo las leyes, el orden público, la paz y la teanquilidad de las familias. ¡ Loor á la Milicia de Madrid, modelo siempre y en todas ocasiones de valor y amor à la patria!

Bl Gobierno confia y cuenta con vuestro apoyo porque ama la libertad como vosotros, y como vosotros tambien la defenderà à toda costalistica de la costalistica de la

5. Los valientes que derramaton su sangre en las jornudas de julio de 1822 y 54, marcharan siempre unidos con un Gobierno, en el cual se encuentran los que tambien la vertieron en Luchana y Vicálvaro.

Madrid 29 de de agosto de 1851.—El Presidente del Consejo de Ministros, EPDuque de la Victoria.-El Ministro de Estado, Joaquin Francisco l'acheee. - El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell. -El Ministro de Gracia y Justicia, José Monso.—El Ministre de Hacienda José Manuel de Collado, - El Ministre de Marina, José Allende de Salazur.—El 1716113

Ministro de le Goberpanien, Respeises Santa Crus. El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

LEFORICION A P. C. C.

D. I.us Sagesti, Gobernsder, civil de la pro vincia

de Madrid:
Hago saber que decidido el Gobierno, à conservar el orden público, base de la liberted, por todos los medios que las leges y la opinion le conceden, y à impedir que se repitan les escenas tumultueses de ayer, en que unos cuantos ilusos y discolos quisieron alterar la tranquilidad pública, energicamente sostenida por la Milicia Nacional y por la , inmense mayoria de la poblacion de Manrid, es de mi deber secundar estas patrióticas miras y devolver à este leul y pacifico verindario la calma que tanto necesita para cotregarse à sus hibituales ocupaciones.

En su virtud be determinado lo siguiento: à char Articulo 1.º Toda persona que sin pertenecer à la Milicia Nacional ó al ejército, ó sin hallarse especialmente autórizada, tenga en su poder armas de Cualquiera clase, las entregarà en el improrogable término de 24 horas en la casa del ayuntamiento constitucional à la comision del mismo encargada del armamento de la fuerza cuidadana. I pa mo

Art. 2.º Los contraventores serán sometidos al tribunal competente para que los juzge con todo el rigor de la ley. Some some ob Established!

Madrid 29 de agosto de 1854. — Luis Sagesti.

PARTE NO OFICIAL

A . 1 ANUNCIOS.

6. Polovilla

Considerable States No habiendo tenido efecto el remate fanunciado para el dia 27 del corriente mes de la fecha la subasta de las leñas de los sitios denominados Dehesa Nuova, del Hoyo y Motiro de la debesa, la primera de los propios de Navarredonde y las dos de los propios de S. Mames, se señala y tendrán efecto dichos remates el dia 27 de setiembre de doçe à dos de su tarde en la casa de su ayuntamiento de Navarredonda y bajo el pliego de condiciones que acompaña al espediente, Apperts of the second of the second of the

En cualquier pueblo que se necesitase un corneta para los Nacionales que sabe su obligacion, acudirá en Madrid, calle del Duque del Alba, número 12, memorialista, quién dara razon:

MERCADO PUBLICO DE GRANOS. ALHORDIGA DE MADRID.

chois 90 is Precios in al mercado a Trigo. 12722. 200 33 12 8 40 1 7 601 3 61 61 61 61 61 Cobada de 144 v si 2014 1/21 to hiqubens Algarrobas ... do trup mora 20 minute

Madrid 30 de agosto de 1854. Prenquib com a no.

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.